



VISTO:

El Informe N° D000089-2025-MPMCH-OPME de fecha 06.03.2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, el Proveído D001672-2025-MPMCH-OGPP de fecha 07.03.2025, el Proveído D000572-2025-MPMCH-GM de fecha 10.03.2025, el Informe N° D000181-2025-MPMCH-OGAJ de fecha 31.03.2025, el Proveído D000762-2025-MPMCH-GM de fecha 31.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala en su artículo 6° inciso d) que son obligaciones del titular y funcionarios, relativas a la implantación y funcionamiento de control interno, documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno;

Que, los literales a) y d) del artículo 4º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establecen que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía y Transparente en su gestión";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que: "Las entidades de la administración pública deben difundir datos generales de la entidad que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama y procedimientos";

Que, el literal G) del artículo 47° de la Ordenanza Municipal 026-2023-MPM-CH, de fecha 27 de diciembre de 2023, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad de



Provincial de Morropón - Chulucanas, establece como función de la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística: "g) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia";

Que, en atención a lo antes señalado, mediante Informe N° D00089-2025-MPMCH-OPME, de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, hace llegar la propuesta de DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, NORMATIVOS Y ORIENTADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS, a fin de establecer lineamientos que regulen y normen el proceso de formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores que se expidan en la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas. La finalidad de esta Propuesta, es contar con una herramienta procedimental para estandarizar los criterios en el proceso de formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores, que genere ordenamiento administrativo;

Que, mediante Proveído D001672-2025-MPMCH-OGPP, de fecha 07 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal el proyecto de Directiva formulada por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, para continuidad de Tramite según lo informado;

Que, mediante el Informe N° D000181-2025-MPMCH-OGAJ de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente Legalmente la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la "DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, NORMATIVOS Y ORIENTADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS;

En uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20º, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: ***"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"***;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la " DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y PROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE GESTIÓN, NORMATIVOS Y ORIENTADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS", la misma que como anexo formará parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma que contravenga lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía a emitirse.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación del presente Decreto de Alcaldía, con la formalidad prevista por ley; asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación del referido Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso